

**NOTA DE CESIÓN**

Cedo y traspaso las cuatrocientas ocho (408) acciones (#001- 408) contenidas en el Título de Acciones No. 3 al cual se adhiere la presente nota de cesión, a favor de la compañía GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

Guayaquil, 01 de octubre de 2014

p. Grupo Asesor de Servicios, S.A.

p. Grupo Especializado de Asistencia Internacional,  
S.A. de C.V.

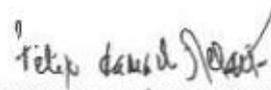


**SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO**  
**PRESIDENTE**



**JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ LIZALDE.**  
**APODERADO LEGAL.**

Se inscribió esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas en la ciudad de Guayaquil, el 1 de octubre de 2014.



.....  
**SEGUNDO FELIX CAMACHO VILLALTA.**  
**GERENTE GENERAL.**  
**PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**



**NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----- (19,689) -----**

**POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A. -----**

**Panamá, hoy primero (1ro.) de septiembre de dos mil ocho (2,008).**

**En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy primero (1ro.) de septiembre de dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH**

**CASTRELLÓN, Notario Público Décimo, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos cuarenta y siete- ochocientos dos (8-147-802),**

**comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de**

**identidad personal número ocho- cuatrocientos treinta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-434-397), vecino de esta ciudad, y, MARIA GABRIELA UCAR CONTE, mujer, panameña, mayor de edad,**

**casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos trece- ciento cincuenta y seis (8-413-156), vecina de esta ciudad, y en sus propios nombres**

**me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada GRUPO ASESOR DE**

**SERVICIOS, S.A. con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos de conformidad con la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927). -----**

**Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----**

**Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, SIMIÓN RODRÍGUEZ, con cédula de identidad**

personal número nueve- ciento setenta- doscientos (9-170-200), y, **EMILIO MC ENTOSH**, con cédula de identidad personal número ochodocientos setenta y cinco- setecientos noventa y dos (8-275-792), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe. -----

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----- (19,689) -----**

(Fdos.) **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ --- MARIA GABRIELA UCAR CONTE ----- SIMION RODRÍGUEZ ---- EMILIO MC ENTOSH ---- CARLOS STRAH CASTRELLON NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DE CIRCUITO PANAMA. -----**

-----  
**PACTO SOCIAL.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a primero (lro.) de septiembre de dos mil ocho (2.008), los suscritos, a saber: **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **OCHO - CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO - TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8-434-397)**, actuando en mi propio nombre, por una parte y, por la otra, **MARÍA GABRIELA UCAR**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **OCHO-CUATROCIENTOS TRECE-CIENTO CINCUENTA Y SEIS (8-413-156)**, actuando, igualmente, en mi propio nombre, celebramos el presente contrato, a efectos de constituir una sociedad anónima con arreglo a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1,927). -----

**PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A. -----**



## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**SEGUNDA: (Objetos)** La sociedad podrá adquirir participaciones en otras sociedades de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte de la constitución de las mismas o adquiriendo participaciones de las ya constituidas, incluyendo llevar a cabo el traspaso de dichas acciones; comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; la adquisición por cualquier título, registro, venta, otorgamiento en usufructo, permitir el uso, gravar, obtener y conceder licencias y sublicencias, franquicias, así como realizar cualesquiera otros actos previstos por la Ley, respecto a patentes, marcas, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística; obtener y, dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere. -----

**TERCERA: (Capital)** El monto del capital social autorizado será de **CIEN (100)** acciones comunes, sin valor nominal, cada una, nominativas o al portador. La Junta General de Accionistas queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender acciones. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con

valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo a resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Los certificados de acciones llevarán dos (2) firmas, la del Presidente conjuntamente con la del Secretario, Tesorero o cualquier otro dignatario de la sociedad debidamente elegido para el cargo. En la Junta de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. El portador de un certificado de acciones emitido al portador podrá conseguir que se le cambie dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones; y el tenedor de acciones nominativas podrá conseguir que se le cambie su certificado por otro al portador por igual número de acciones. -----

**CUARTA: (Registro de Acciones)** El registro de acciones y demás libros exigidos por la ley serán llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en el extranjero, que señale la Junta General de Accionistas. -----

**QUINTA: (Domicilio)** Mientras la Junta General de Accionistas no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad Panamá, República de Panamá. -----

**SEXTA: (Duración)** La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. -----

**SEPTIMA: (Junta de Accionistas)** Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en el extranjero, según se establezca en la convocatoria o por acuerdo de los accionistas. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de substitución. **Reuniones Ordinarias:**

Salvo que la Junta de Accionistas ó la Junta Directiva dispongan otra cosa, la Junta General de Accionistas celebrará, al menos, una reunión ordinaria todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos, la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva en la convocatoria respectiva. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá tratar aquellos asuntos que no estén expresamente reservados para ser tratados por la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria. Dentro de dichos asuntos se encuentran los siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores respecto de la situación mercantil, financiera y económica de la sociedad, así como del inventario detallado del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas (estados financieros), el proyecto de dividendos y de acumulación al fondo de reserva; b) Elección de Directores y en su caso Dignatarios de la Sociedad; c) Determinar los emolumentos que en su caso deban de percibir los Directores y Dignatarios electos; d) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.

**Reuniones Extraordinarias:** La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias a) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; b) Por convocatoria suscrita por al menos dos miembros de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren conveniente. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

**Quórum y Votación:** En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas para sesiones ordinarias, constituirá quórum la presencia de los tenedores de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación o

de sus respectivos apoderados o representantes legales. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de accionistas que se encuentren presentes o representados. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria, deberán ser aprobadas en primera convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación por la Sociedad; y en segunda convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones presentes. En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas para sesiones extraordinarias, constituirá quórum la presencia los tenedores del equivalente al sesenta por ciento (60%) de las acciones emitidas y en circulación o de sus respectivos apoderados o representantes legales. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con la presencia de los tenedores la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación por la sociedad o de sus respectivos apoderados o representantes legales. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria, deberán ser aprobadas en primera convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen al menos el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las acciones emitidas y en circulación por la Sociedad; y en segunda convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación por la Sociedad, en los siguientes temas, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Enajenar, gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad, a efecto de garantizar obligaciones de terceros; c) Aprobar fusiones con otras sociedades; d) Disolver la sociedad; e) Aumento o disminución del capital social; y otros temas objeto



de la convocatoria. **Elección de Directores:** En la elección de los miembros de la Junta Directiva cada accionista tendrá derecho a emitir un número de votos igual al número de acciones que le correspondan, multiplicado por el número de Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a favor de un candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir o entre dos (2) o más de ellos, como lo crea conveniente. **Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) de antelación a la fecha de la Junta, en cualquiera de las siguientes maneras: a) Mediante el envío de la misma por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto. b) Mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. La convocatoria contendrá: a) El nombre de la Sociedad en caracteres tipográficos notorios; b) El lugar y la fecha de la reunión tanto en primera como en segunda convocatorias; c) La mención de tipo de junta de accionistas para la que se convoca; d) Los puntos a tratar en la junta de accionistas que se convoca; e) los requisitos para poder participar en la Junta de Accionistas de que se trate; f) El nombre, la firma de la o las personas que hacen la convocatoria, así como la fecha en la que la hace. En el supuesto de que se encuentren en circulación acciones emitidas al portador, la convocatoria deberá efectuarse en la forma prescrita en el acápite b) anterior, es decir, mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. Serán válidos los acuerdos tomados en cualquier Junta General de Accionistas, aunque no se haya efectuado la

convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad y que todos los accionistas de la misma renuncien al derecho de convocatoria previa, a propósito de la celebración de la Junta de Accionistas correspondiente así como de los asuntos a que se refieran tales acuerdos. -----

**OCTAVA:** (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de diez (10) miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas. **Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en el extranjero que los Directores o el Presidente de la Sociedad determinen. La citación a dichas reuniones la podrán realizar dos miembros de la Junta Directiva ó el Presidente de la sociedad en la misma forma y requisitos en que se convocan a la Junta General de Accionistas, con no menos de tres (3) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. La Junta Directiva no podrá de manera alguna modificar el pacto social ni los Estatutos. **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa. **Vacantes:** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **Facultades:** Los

negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva, mediante la aprobación previa de los accionistas, podrá otorgar en fideicomiso, pignorar, hipotecar o de cualquier forma gravar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones así como vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente. Nombramiento de Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. -----

NOVENA: (*Dignatarios*) Los dignatarios de la sociedad, podrán ser designados por la Junta de Accionistas y en su defecto por Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero, un Secretario. La Junta Directiva podrá, asimismo, elegir uno o más subtesoreros o subsecretarios, así como los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta Directiva. -----

DECIMA: (*Representante Legal*) La representación legal de la sociedad corresponderá ejercerla al Presidente de la Sociedad. En ausencia de éste la ostentará, el Tesorero, y, en ausencia de éste, el Secretario. A tales efectos, se requerirá la declaración escrita del Presidente informando de su ausencia temporal, para acreditar ante terceros la existencia de la ausencia temporal, lo

que le permita al respectivo Dignatario asumir la representación legal de la sociedad. -----

**UNDECIMA:** Los contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulables por el sólo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan intereses en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, ni por el sólo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título. -----

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A. Primeros Directores:** El número de los primeros directores será de tres (3), con dirección, todos, en Piso diecinueve (19) de la Torre Capital Plaza, Oficina diecinueve A (19A), Boulevard Roberto Motta, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a saber: -----

**SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO, ZULEYKA RODRÍGUEZ y NEREIDA RODRIGUEZ**

**B. Los Dignatarios:** Los primeros Dignatarios son: -----

**SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO ----- PRESIDENTE -----**

**ZULEYKA RODRIGUEZ ----- SECRETARIA -----**

**NEREIDA RODRIGUEZ ----- TESORERO -----**

**C. Agente Registrado:** El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, es la Firma de Abogados **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS**, con domicilio ubicado en Boulevard Roberto Motta, Torre Capital Plaza, piso diecinueve (19), oficina diecinueve A (19A), sitio de esta ciudad. -----

**D. Suscripción:** El número de acciones que cada suscriptor a este



Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue: ----

**FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ** ----- **UNA (1) ACCION.** --

**MARÍA GABRIELA UCAR** ----- **UNA (1) ACCIÓN.** --

Panamá, primero (1ro.) de septiembre de 2.008 -----

(fdo.) ilegible ----- (fdo.) ilegible -----

**FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ** --- **MARÍA GABRIELA UCAR** -----

(fdo.) ilegible - Esta minuta ha sido refrendada por la Firma de Abogados FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to), decimocuarto (14º) y decimosexto (16º) de la Ley novena (9ª.) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA HOY PRIMERO (1RO.) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). -----

Esta escritura tiene un total de seis (6) páginas. -----



*Carlos Strah Castellón*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO



REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 523312

PAG 1 / 1  
// JUALPN25 //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - 134391

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 433900 DOC. 1429879  
DESDE EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:  
1 ) SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO  
2 ) ZULEYKA RODRIGUEZ  
3 ) NEREIDA RODRIGUEZ

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:  
PRESIDENTE : SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO  
TESORERO : NEREIDA RODRIGUEZ  
SECRETARIO : ZULEYKA RODRIGUEZ

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL PRESIDENTE EN AUSENCIA EL TESORERO Y EN AUSENCIA DE ESTE EL SECRETARIO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- DETALLE DEL CAPITAL  
EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ERA DE CIEN ACCIONES COMUNES,  
SIN VALOR NOMINAL, CADA UNA, NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIUNO DE MARZO  
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 12:40:41 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE \$/ 30.00  
COMPROBANTE NO. 13 - 134391  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 033810  
FECHA: Viernes 21, Marzo DE 2014  
// JUALPN25 //

*Ómar Núñez*  
ÓMAR NÚÑEZ  
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Ómar Núñez*

3 quien actúa en calidad *Com. J. Núñez*

4 y esta revestido del sello/timbre de *su*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 5 de 21 MAR 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 17,895

9 por el timbre 10 Firma *Miguel Ángel*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad

REPUBLICA DE PANAMA

21 3 14

2.00

POSTALIA 19158

**NOTA DE CESIÓN**

Cedo y traspaso las trescientas veinte (320) acciones (#409- 728) contenidas en el Título de Acciones No. 7 al cual se adhiere la presente nota de cesión, a favor de la compañía **CONSOLIDOS S.A.**

Guayaquil, 1 de Octubre de 2014

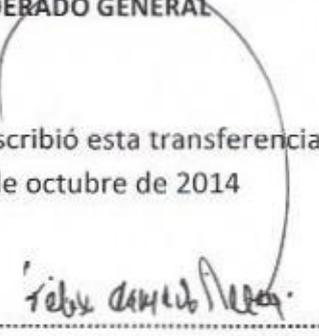
p. **SOUTH MARKETING GROUP LLC.**

  
\_\_\_\_\_  
**EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR.**  
**APODERADO GENERAL**

p. **CONSOLIDOS S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
**EDUARDO XAVIER JURADO VINUEZA.**  
**PRESIDENTE**

Se inscribió esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas en la ciudad de Guayaquil, el 1 de octubre de 2014

  
.....  
**SEGUNDO FELIX CAMACHO VILLALTA.**  
**GERENTE GENERAL.**  
**PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**



# MORGAN & MORGAN GROUP

---

PANAMA - DAVID - LONDON - MADRID - TORTOLA - BELIZE - GENEVA - ZURICH - LUGANO - NASSAU - LUXEMBOURG  
GUAYAQUIL - SHANGHAI - BEIJING - PIRAEUS - HONG KONG - SINGAPORE - BOGOTA - BUENOS AIRES - SAO PAULO

---

TRADUCCIÓN

**SOUTH MARKETING GROUP LLC**  
(“La Compañía”)

RESOLUCION ESCRITA DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA

De conformidad con el Acuerdo de Compañías de Responsabilidad Limitada

La suscrita, siendo la Administradora Única de **SOUTH MARKETING GROUP LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder General al Sr. **Eduardo Xavier Jurado Bejar** y al Sr. **Eric David Gumbs Begue**,

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra al Sr. **Eduardo Xavier Jurado Bejar** y al Sr. **Eric David Gumbs Begue**, como sus apoderados para actuar en representación de la Compañía.
2. La Administradora Única sea y por este medio es autorizada a ejecutar dicho Poder.

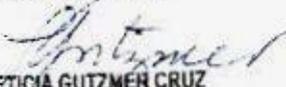
Fecha a los **8 días de septiembre de 2011**.

(Fdo. Ilegible)

**ISIDRA I. RIVERA**  
Administradora Única

---

Es una traducción fiel y completa del documento adjunto escrito en inglés. Ciudad de Panamá, República de Panamá, 14 de septiembre de 2011.

  
**LETICIA GUTZMER CRUZ**  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985  
Ministerio de Gobierno y Justicia

TRADUCCIÓN

**PODER GENERAL**

otorgado por

**SOUTH MARKETING GROUP LLC**

("la Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo  
las leyes del Estado de Nueva Jersey

Nosotros, **SOUTH MARKETING GROUP LLC**, debidamente facultados de conformidad al Acuerdo Operativo de la Compañía, POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS al Sr. **Eduardo Xavier Jurado Bejar** y el Sr. **Eric David Gumbs Begue**, para actuar como nuestros Apoderados y Agentes reales y verdaderos con poderes absolutos en representación de la Compañía, para hipotecar, gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de sociedades; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada, ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; representar a la Compañía cuando lo estime conveniente, y como se establece específicamente en este documento, firmar y ejecutar cualquier documento, ya sea conjunta o individualmente, en nombre de la Compañía; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía; todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad de los Apoderados para actuar en representación de la Compañía. Para abrir y manejar cuentas bancarias, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América.

Los Apoderados aquí nombrados podrán ejercer este Poder en representación de la Compañía en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país.

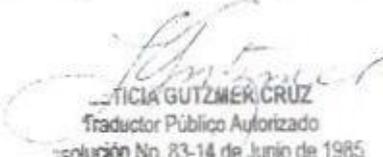
Emitido y firmado el **8 de septiembre de 2011**.

(Fdo. ilegible)

**ISIDRA I. RIVERA**  
Administradora Única

---

Es una traducción fiel y completa del documento adjunto escrito en inglés. Ciudad de Panamá, República de Panamá, 14 de septiembre de 2011.

  
ESTELITA GUTZMER CRUZ  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985  
Ministerio de Gobierno y Justicia

**SOUTH MARKETING GROUP LLC**

("the Company")

**WRITTEN RESOLUTION OF THE SOLE MANAGER**

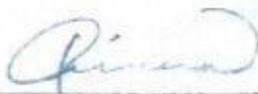
**Pursuant to the Limited Liability Company Agreement**

I, the undersigned, being the Sole Manager of **SOUTH MARKETING GROUP LLC**, NOTING THAT it is in the best interests of the Company to ratify the Power of Attorney granted on the 8<sup>th</sup> day of September, 2011 in favor of **Mr. Eduardo Xavier Jurado Bejar** and **Mr. Eric David Gumbs Begue**, is still, valid and in force.

NOW DO HEREBY RESOLVE TO:

Ratify, as it is hereby ratified, the Power of Attorney granted on the 8<sup>th</sup> day of September, 2011 in favor of **Mr. Eduardo Xavier Jurado Bejar** and **Mr. Eric David Gumbs Begue**.

Dated this 1<sup>st</sup> day of April, 2014.



**ISIDRA I. RIVERA**  
Sole Manager



Yo, AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-762  
**CERTIFICO:**  
 Que la(s) firma(s) presentada(s) por el/los actor(es) reconocida(s) como suya(s) por los testigos, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).  
 Panamá, 03 ABR 2014  
  
 AGUSTIN PITY AROSEMENA  
 Notario Público Octavo Primer Suplente



**APOSTILLA:**  
 Convention de la Haye du 5 de octubre 1961  
 País PANAMÁ.  
 Este presente documento público  
 ha sido firmado por Agustín Pity Arosemena  
 quien actúa en calidad Notario  
 y está revestido del sello/timbre de Notario  
**CERTIFICADO 03 ABR 2014**



Esta Autorización no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento

5 EN Panamá 03 de ABR  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 31002  
 9 Sello/timbre 10 Firma Agustín Pity Arosemena  
2

"POWER OF ATTORNEY"  
issued by

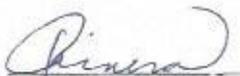
**SOUTH MARKETING GROUP LLC**  
("the Company")

A Limited Liability Company incorporated under the laws of  
the State of New Jersey

We, **SOUTH MARKETING GROUP LLC**, duly authorized by the Operating Agreement of the Company, NOW HEREBY APPOINT **Mr. Eduardo Xavier Jurado Bejar** and **Mr. Eric David Gumbs Begue**, to be our true and lawful Attorneys and Agents with full power on behalf of the Company, to mortgage, encumber, or dispose in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal property of the Company; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to issue notes, sign bills of exchange as a drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the Company in matters of disposition and administration, as well as in all affairs of management and situations in which the Company has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital, dissolution and liquidation of companies; to become the legal representative of the Company as plaintiff, defendant, third party or in any other form, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to represent the Company whenever deemed appropriate, and as specifically set forth herein; to sign and execute joint or individually, any and all documents on behalf of the Company; to subscribe documents wherein the Company may be involved as debtor or creditor; to make arrangements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the Company; all such powers shall be exercised without any requirement that evidence of the Attorneys capacity be adduced in order to act on behalf of the Company. To open and manage bank accounts only and exclusively in banks within the territory of the United States of America.

This Power of Attorney may be exercised by the herein appointed Attorneys on behalf of the Company in any part of the world including any country, state, colony, province, municipality or political subdivision of any country.

Issued and signed on the 8<sup>th</sup> day of September, 2011

  
**ISIDRA I. RIVERA**  
Sole Manager



*APOSTILLE*

*(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)*

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:  
ANDREW P SIDAMON-ERISTOFF
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:  
STATE TREASURER
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:  
STATE OF NEW JERSEY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 16TH DAY OF MAY 2014
7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff  
State Treasurer
8. NO: A519132
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrew P. Sidamon-Eristoff".

Certificate Number: 132267388

Verify this certificate at

[https://www1.state.nj.us/TYTR\\_StandingCert/JSP/Verify\\_Cert.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp)

STATE OF NEW JERSEY  
DEPARTMENT OF THE TREASURY  
SHORT FORM STANDING

SOUTH MARKETING GROUP LLC  
0600370443

*I, the Treasurer of the State of New Jersey, do hereby certify that the above-named New Jersey Domestic Limited Liability Company was registered by this office on February 22, 2011.*

*As of the date of this certificate, said business continues as an active business in good standing in the State of New Jersey, and its Annual Reports are current.*

*I further certify the registered agent and registered office are:*

*Corporate Creations Network Inc.  
811 Church Road  
Suite 105  
Cherry Hill, NJ 08002*



Certificate Number: 132163529

Verify this certificate online at

[https://www1.state.nj.us/TYTR\\_StandingCert/JSP/Verify\\_Cert.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp)

*IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my Official Seal at Trenton, this 7th day of May, 2014*

*Andrew P Sidamon-Eristoff  
State Treasurer*

**Traducción**

**APOSTILLE**

(Acuerdo de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por:  
Andrew P Sidamon-Eristoff
3. actuando en calidad de Tesorero del Estado
4. lleva el sello/timbre del Estado de Nueva Jersey

**CERTIFICADO**

5. en Trenton, Nueva Jersey
6. el día 16 de mayo de 2014
7. por Andrew P Sidamon-Eristoff

Tesorero del Estado

8. No. A519132

9. Sello/Timbre

10. Firma:

GRAN SELLO DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY

(Firmado) Ilegible

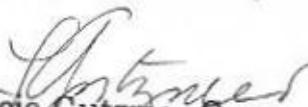
Certificado número: 132267388

Puede verificar este certificado en

[https://www1.state.nj.us/TYTR\\_StandingCert/JSP/Verify\\_Cert.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp)

---

La suscrita, traductora pública autorizada, certifica que lo anterior es una traducción fiel y completa del documento en inglés presentado a mí. Panamá, 13 de mayo de 2014.

  
**Leticia Gutzmer Cruz**  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985  
Ministerio de Gobierno y Justicia

**Traducción**

**ESTADO DE NUEVA JERSEY  
DEPARTAMENTO DEL TESORO  
FORMULARIO CORTO DE CERTIFICADO**

**SOUTH MARKETING GROUP LLC  
0600370443**

Yo, el Tesorero del Estado de Nueva Jersey, certifico que la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Nueva Jersey mencionada arriba fue registrada por esta oficina el 22 de febrero de 2011.

A la fecha de este certificado, dicha Compañía continua como una Sociedad activa, en vigencia en el Estado de Nueva Jersey y sus informes anuales están al día.

Certifico además que el agente registrado y la oficina registrada son:

Corporate Creations Network Inc.  
811 Church Road  
Suite 105  
Cherry Hill, NJ 08002

En testimonio de lo cual firmo y  
sello con mi Sello Oficial en  
Trenton, este 7 de mayo de 2014

Fdo. Ilegible  
Andrew P Sidamon-Eristoff  
Tesorero de Estado

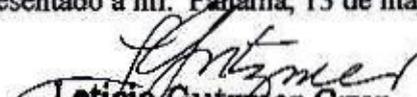
**GRAN SELLO DEL ESTADO DE NUEVA JERSEY**

Certificado número: 132163529

Puede verificar este certificado en línea en

[https://www1.state.nj.us/TYTR\\_StandingCert/JSP/Verify\\_Cert.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp)

La suscrita, traductora pública autorizada, certifica que lo anterior es una traducción fiel y completa del documento en inglés presentado a mí. Panamá, 13 de mayo de 2014.

  
**Leticia Gutzmer Cruz**  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 83-44 de Junio de 1985  
Ministerio de Gobierno y Justicia